

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**130****MADRID NÚMERO 7**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 886 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Raquel Gómez Bejerano, contra doña Jéssica Valdesoiro Muñoz, doña Rosa Mota Figueroa, “Escuela de Oficios, Sociedad Limitada Unipersonal”, Fondo de Garantía Salarial, “Foro Formación Continua, Sociedad Limitada”, y “Escuela Opadís, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 22 de octubre de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando como estimo la excepción de incompetencia de jurisdicción planteada, y sin entrar en el estudio del fondo de procedimiento, debo absolver y absuelvo a “Escuela de Oficios, Sociedad Limitada Unipersonal”, “Foro Formación Continua, Sociedad Limitada”, “Escuela Opadís, Sociedad Limitada”, doña Jéssica Valdesoiro Muñoz, administración concursal de “Escuela de Oficios, Sociedad Limitada Unipersonal”, en la persona del administrador concursal, don Jesús Suárez Guillén, de las pretensiones planteadas en su contra por doña Raquel Gómez Bejerano, sin perjuicio de que, una vez firme la presente resolución, pueda plantear las acciones que corresponda ante el Juzgado de lo mercantil número 2 de Madrid,

Que por desestimiento expreso de la demandante, debo absolver y absuelvo a doña Rosa Mota Figueroa de la demanda presentada en su contra por doña Raquel Gómez Bejerano.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Adviértase, igualmente, al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, de Madrid, número de banco 0030, número de agencia 1143, a nombre de este Juzgado con el número 2505, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la misma cuenta la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Escuela de Oficios, Sociedad Limitada Unipersonal”, “Foro Formación Continua, Sociedad Limitada”, y “Escuela Opadís, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.719/10)